

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGÜEDAS"



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN N°047 - 2011-GR-JUNÍN/GGR

Conste por el presente documento, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, con RUC N° 20133696661, con domicilio legal en la Av. Huancavelica N° 606 Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente Municipal Abog. Mario Alberto Lazo Benavides, identificado con DNI N° 19827447, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional CPC. Henry Fernando López Cantorín, identificado con DNI 41560405, designado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominara GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativos General y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783 ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades.
- 1.6 Decreto Supremo N102 – 2007-EF Que Aprueba el Nuevo reglamento de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Directiva Nro. 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de inversión pública, aprobada por Resolución Directoral Nro. 003-2011-EF/68.01.
- 1.8 Ley Nro. 29151 Ley general de Sistema Nacional de bienes estatales.
- 1.9 Decreto Supremo Nro. 007-08-VIVIENDA Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales.



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSE MARÍA ARGUEDAS”



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL bien público es aquel que pertenece o es proveído por el estado a cualquier nivel: Gobierno Central, Regional o Local. La propiedad es estatal, es usufructo en general a los habitantes.

Mediante el Oficio N° 1194-2011-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín representado por el Ing. Carlos A. Mayta Valdez, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, en sesión de uso un terreno para la CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL LUGAR DE LA MEMORIA DE LA REGIÓN JUNÍN, el mismo que será financiado por el Gobierno regional Junín en beneficio de la población con un eficiente conocimiento, recuerdo y consideración como lecciones para el futuro de los hechos de violencia sucedidos en la década de los 80 y 90 en la región Junín.



CLAUSULA TERCERA: DE LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACION

Ley N 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en sus numerales 49.1) y 49.2) señala:

Artículo 49; relación de coordinación y cooperación

49.1. El Gobierno nacional, regional y local mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutua, en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulado el interés nacional con las regiones y localidades.

49.2 El Gobierno Regional no puede interferir en las acciones y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y reciproca, y contratos de cualquier naturaleza para los fines comunes determinadas con arreglo a ley.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSE MARÍA ARGUEDAS"



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

Entregar el terreno señalado en la clausula quinta del presente convenio al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL LUGAR DE LA MEMORIA DE LA REGION JUNIN, conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de la resolución de Alcaldía N° 267-2011-MDCH/A de fecha 8 de noviembre del 2011, y como tal el presente convenio forma parte de la aludida resolución de alcaldía como anexo.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACION Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

6.1 Ejecutar la CONSTRUCCION E IMPLEMETACION DEL LUGAR DE LA MEMORIA DE LA REGION JUNIN, en el inmueble de referencia del presente convenio.

6.2 Asumir la operación y mantenimiento de la CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL LUGAR DE LA MEMORIA DE LA REGION JUNIN, mediante los compromisos asumidos por el Gobierno Regional Junín y Gerencia Regional de Desarrollo Social.

6.3 No generar impactos ambientales negativos de gran intensidad antes ni después de la CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL LUGAR DE LA MEMORIA DE LA REGION JUNIN.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO

LA vigencia del presente convenio es a plazo indeterminado, contado a partir de la fecha de sus suscripción, mientras no se cambie el uso y fin de la Obra, para lo cual ha sido concebida conforme al art. 101 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSE MARÍA ARGUEDAS”



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes clausulas

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil .
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá ante la instancia jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no vulnera ni total ni parcialmente la Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Junín, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar convenios de cooperación en ejecución de proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la región Junín, razón por la cual se deberá dar cuenta al Consejo Municipal del Distrito de Chilca.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 11 días del mes de noviembre del año 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
DEPENDENCIA MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Hyo. 2 NOV 2011

Lic. Tatiana María Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES

EL GOBIERNO REGIONAL
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSE MARÍA ARGUEDAS”



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DELCONVENIO

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo tercero de la resolución de Alcaldía N ° 267-2011-MDCH/A de fecha 8 de noviembre del año 2011, por tanto, LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar en calidad de afectación en uso a plazo indeterminado por la naturaleza del proyecto, conforme al art. 97 del Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA al GOBIERNO REGIONAL, el terreno ubicado entre los jirones Mariscal Castilla y Pumacahua, con área de 2,054.39 m2 y con los siguientes linderos:



POR EL NORTE: Con el Jr. Mariscal Castilla con 38.20 ml

POR EL SUR: Con propiedad e terceros en una línea de 2 quiebres de 11.65 ml y 21.24 ml respectivamente.



POR EL ESTE: Con el Jr. Pumacahua con 57.80 ml

POR EL OESTE: Con propiedad e terceros en una línea de 2 quiebres de 19.35 ml y 14.11 ml respectivamente. Y con propiedad de la MDCH, con 23.17 ml.

Dicho inmueble se encuentra inscrita con partida registral N° 11131832, en la zona registral N° VIII –Sede Huancayo- SUNARP y con registro N° 12 SINABIP, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en donde el GOBIERNO REGIONAL ejecutará la Obra: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL LUGAR DE LA MEMORIA DE LA REGIÓN JUNIN, el mismo que será en beneficio de la población regional con un eficiente conocimiento, recuerdo y consideración como lecciones para el futuro de los hechos de violencia sucedidos en la década de los 80 y 90 en la región Junín.

